

## **Proyecto valor matrícula para nueva categoría incorporada al art. 18 del Reglamento Interno**

### Fundamentos:

El presente proyecto surge a partir del mandato de la Asamblea Abierta de Delegados/as realizada el 11 de diciembre de 2015 y ratificado en la asamblea del 21 abril de 2016, que prevé contemplar diferentes situaciones de las/os matriculadas/os en relación a las categorías para el pago de la matrícula. Asimismo, en la última Asamblea Anual del 21 de diciembre de 2016 se aprobó la creación de la nueva categoría para colegas que posean ingresos mensuales por debajo del valor de la Canasta Básica Total (CBT).

A partir de entonces se realizaron diversas reuniones entre el equipo de Tesorería, el contador del Consejo, la Comisión de "Interpretación y Reglamento", la Comisión de "Presupuesto, Finanzas y Cuentas", y otros/as matriculados/as interesadas/os en aportar a la discusión.

En primer lugar se consideró la necesidad de brindar desde el Consejo Profesional contención y solidaridad en el sostenimiento activo de las matrículas, sin necesidad de contracción de deuda para quienes se encuentren en diversas situaciones, en relación a sus ingresos económicos. En este sentido se tuvo en cuenta el relevamiento realizado en el año 2014 por la Secretaria de Asuntos Profesionales de esta Institución, según el cual la cantidad de colegas desocupados/as ascendía a un 14,11% así como la cantidad de compañeras/os en situación de precarización laboral alcanzaba alrededor del 50%.<sup>1</sup>

A partir de ello se analizó la viabilidad de implementar diferentes alternativas de valor de la matrícula, considerando también la posibilidad de sustento económico de la institución y sin perjudicar el funcionamiento de la misma. Para ello se analizaron los últimos Balances contables, la evolución de los ingresos y egresos y la estimación de costos para el año entrante.

### Visto y Considerando

Los fundamentos presentados y que la Comisión Directiva aprobó la elevación de este Proyecto a la Asamblea de Delegadas/os.

Que el Reglamento Interno de esta Institución faculta a la Asamblea de Delegadas/os a establecer el valor de la matrícula profesional anual, sus formas de cobro y los descuentos según categoría. Siendo las categorías existentes en el artículo 18: a) matriculadas/os retiradas/os de la actividad formal, b) noveles profesionales, c) matriculadas/os que presenten certificado de discapacidad, d) matriculadas/os jubiladas/os, e) trabajadoras/es desocupadas/os activas/os.

La Asamblea de Delegadas/os, en uso de las facultades establecidas en la Ley 23.377 y el Reglamento Interno de este Consejo Profesional, resuelve:

Art. 1°. Establecer el valor de la matrícula para la categoría comprendida en el inciso f) del artículo N° 18 del Reglamento Interno de este Consejo Profesional:

*“f) Las/os trabajadoras/es que perciban ingresos económicos por debajo del valor de la CBT (Canasta Básica Total) establecida por el INDEC al momento en que se lleve a cabo la Asamblea, abonarán el 80 % del valor de la matrícula anual bajo la modalidad que fije dicha Asamblea”*

Art. 2°. A fines de inscribirse a esta categoría, se debe completar una Declaración Jurada (Anexo I).

Art. 3°. En el caso que la/el matriculada/o que quiera inscribirse en esta categoría registre deuda en su matrícula anual, se la/o incorporará a un plan de pago con el fin de recuperar matrícula y regularizar su situación.

Art. 4°. Se extenderá el plazo del pago anual con descuento exclusivamente para esta categoría hasta el día 28 de abril de 2017.

Art. 5°. La inscripción a esta categoría se podrá hacer a partir de la aprobación de este Proyecto por la Asamblea de Delegadas/os.

Art. 6°. De forma.

**ANEXO I**

**DECLARACIÓN JURADA**

**Inscripción a categoría**

**“Trabajador/a con ingresos por debajo  
de la Canasta Básica Total”**

Quien suscribe ....., Matrícula Profesional Nro.....  
Tomo..... Folio..... D.N.I..... con domicilio en .....

En conocimiento del Artículo 1 de la Ley Nro. 23.377: “En la Capital Federal y en el Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártica e Islas del Atlántico Sur, el ejercicio de la profesión del Servicio Social o Trabajo Social, así como el control del mismo y el gobierno de la matrícula de los profesionales que la ejerzan, quedan sujetos al régimen establecido en la presente ley y las normas reglamentarias que dicte la autoridad de aplicación” . -----

Solicito el ingreso a la categoría, establecida en el Reglamento Interno, que contempla abonar el 80% de la matrícula, con el criterio de renovación anual. En tanto, manifiesto percibir ingresos económicos *por debajo del valor de la CBT (Canasta Básica Total) establecida por el INDEC.*

Lugar y fecha: .....

Firma: ..... Aclaración: .....